

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2016.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 11 de agosto de 2016, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Medrano Corral y D. Iván Sotés Arenzana, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

No asiste D. José Antonio Espinosa Pérez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 28 de julio de 2016, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ARSYS INTERNET, S.L.U.	ES2016A205081	288,95
BENÉS PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.L.	7573	508,00
BODEGA HERMEDAÑA, S. COOP.	A000079	198,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	26000-2016-07-11-N	360,00
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	32	726,00
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.	16003074	108,72
FERNANDO OSÉS ARAGÓN	15/2016	5.566,00
FERNANDO OSÉS ARAGÓN	14/2016	626,18
FERRETERÍA COMERCIAL CANTÁBRICA, S.A.	FFV1604313	19,49
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE16321209240837	596,91
GONZALO LATORRE ARQUITECTOS, S.L.P.	201647	1.452,00
HORMIGONES RIOJA, S.A.	1462	1.191,70
M <sup>a</sup> ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2016/22	880,88
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	16/2016	2.176,41
OLGA DÍEZ MARÍN	31/16	5,45
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	16/02/4595	388,65
RIOJA MEDIOS C.B. PUB. S.A.U.	600PU20162524	900,00
RIOJALIMP, S.L.	73442	119,73
RIOJANA DE AUTOCARES	6518	515,00
RODAMIENTOS NORTESA	02/2001382	710,63
SALTOKI RIOJA, S.A.	33565	24,99
TALLERES SAN BLAS	16/362	1.024,46
TECNOLEVERS AND MOBILE CRANES, S.L.	479	453,75

TÓNER, S. COOP.	201601192	162,30
<b>IMPORTE TOTAL . . . . .:</b>		<b>19.004,20</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. A **Mª PILAR RAMÍREZ MORENO**, L.O. nº 2002, para ejecución de obras de "Sustitución de alicatado de baño", previo pago de 14,00 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 49,00 €. Se autoriza asimismo la colocación de contenedor en la vía pública.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
2. A **Mª JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, L.O. nº 2003, para ejecución de obras de "Intervención en pared de escalera y habitación: retejado de cubierta", previo pago de 42,00 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 77,00 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - Antes del comienzo de las obras deberá presentar oficio de dirección facultativa.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
  - Si fuera preciso instalara andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente.

### **4.- COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LICENCIA AMBIENTAL, FORMULADA POR JULIO PASTOR VALLEJO, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE PERAS PIPÍN, S.L.-**

Teniendo en cuenta que con fecha 15 de julio de 1985 se concedió licencia municipal para actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas a favor de José

Rodríguez Rodríguez, sobre "Legalización de la actividad de la industria de manipulado de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas", con emplazamiento en ctra. Lardero, nº 7, de Entrena.

Visto el escrito presentado por Julio Pastor Vallejo, actuando en representación de la mercantil Peras Pipín, S.L. mediante el que se efectúa comunicación a este ayuntamiento de la transmisión a su favor de la titularidad de licencia de actividad.

Visto el informe favorable de los servicios técnicos.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los art. 8.2 de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, artículo 60 del Decreto 62/2006, y 21.1.,q de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.-Tomar conocimiento de la comunicación del cambio de titularidad de la licencia ambiental para actividad de "Manipulado de productos hortofrutícolas", con emplazamiento en Ctra. Lardero, nº 7, de Entrena, a favor de Peras Pipín, S.L., con CIF B-26541128, e inscribir en el correspondiente registro municipal dicho cambio.

Segundo.- Efectuar liquidación de tasa por expedición de documentos por importe de 90,00 € (Epígrafe XX de Ordenanza Fiscal nº 4).

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al interesado a los efectos que procedan.

## **5.- AUTORIZACIONES DE TENENCIA DE ANIMALES SIN FIN COMERCIAL.-**

### **5.1.-SOLICITUD DE RUBÉN JIMÉNEZ JIMÉNEZ PARA TENENCIA DE GANADO EQUINO.-**

Visto que con fecha 5 de agosto de 2016 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento declaración responsable de Rubén Jiménez Jiménez (R.E. nº 788) mediante el que se comunica la tenencia de ganado equino (máximo de 5 cabezas), con emplazamiento en parcela 303 del polígono 6 del catastro de rústica de Entrena.

Visto el informe del técnico municipal.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en la Orden 1/2013, de 22 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no está sometida licencia ambiental municipal la actividad pecuaria de carácter no comercial, no pudiéndose superar el límite de 5 cabezas de equinos.

Visto que con posterioridad la actividad estará sometida a las potestades administrativas de comprobación, inspección y control.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento de la comunicación efectuada y en consecuencia, autorizar la tenencia de animales para un máximo de 5 cabezas de equino, con emplazamiento en parcela 303 del polígono 6 del catastro de rústica de Entrena. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Efectuar liquidación de tasa por expedición de documentos por importe de 50,00 € (Epígrafe XXII de Ordenanza Fiscal nº 4).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

## **6.- EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLES Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL SINIESTRO EN EL ENTORNO DE Bº LAS BODEGAS, Nº 44, DE ENTRENA.-****ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 14 de enero de 2015 tuvo lugar el colapso del inmueble nº 44 del Bº Bodegas, de Entrena, de que son titulares Isabel Cano García y José Ignacio Menchaca Castellano, con grave afectación al vial superior, derrumbado, y a otros inmuebles próximos, en especial el sito en el nº 94 del Bº Bodegas, de titularidad de Neftalí Medrano Rodríguez.

II.- Los acuerdos de la junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2015, modificado por el de 21 de mayo de 2015, como consecuencia de la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la propiedad del inmueble nº 44 frente al primero de los acuerdos que declaró, entre otros aspectos, en situación de ruina inminente el inmueble nº 44 del Bº Bodegas, y ordenó a los propietarios la ejecución de obras, tanto de demolición como de construcción y adopción de medidas de apeo y seguridad en orden a corregir la situación generada.

III.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2015, por el que se efectuó declaración de ruina ordinaria de la totalidad de edificación identificada como Bº Bodegas, nº 94, propiedad de Neftalí Medrano Rodríguez, acuerdo que ha devenido firme, si bien no obstante su ejecución se encuentra paralizada al estar condicionada por razones técnicas y de seguridad laboral a la previa o simultánea ejecución de las obras exigidas en relación con el inmueble nº 44. Recogiéndose expresamente lo que sigue "Segundo.-Ordenar la demolición del edificio, junto con su desescombro. Dado que dichos trabajos no pueden llevarse a cabo en la situación actual con unas mínimas condiciones de seguridad, la materialización de los mismos queda suspendida hasta que se alcance dicha situación, con la finalidad de garantizar la seguridad".

IV.- Ante la nula voluntad por parte de la propiedad de Bº Bodegas, nº 44 de proceder a la ejecución de las actuaciones ordenadas, a la vista del grave riesgo existente, así como de la negativa evolución del siniestro, se encargó al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Daniel Herrero Anuncibay la redacción de proyecto técnico para la intervención integral en el espacio, con diferenciación en el mismo de las actuaciones urgentes y tendentes a garantizar la seguridad de la zona, estabilización del siniestro y limitación de eventuales daños a propiedades vecinas por un lado, y el resto de actuaciones relativas a pavimentación de viales, acabado o cualquier otra no referida a garantizar la seguridad de personas y bienes.

El proyecto referido, denominado "Demolición de edificio en ruinas, construcción de muro de contención y pavimentación de la calle en el nº 44 del Barrio de las Bodegas de Entrena (La Rioja)", con un coste de ejecución por contrata de 211.445,03 euros.

V.- La solicitud formulada por el Ayuntamiento instando INFORME sobre todos los aspectos de competencia de los organismos de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación previstos en el art. 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, así como la solicitud de AUTORIZACIÓN para la actuación demolición en los elementos señalados en el Proyecto reseñado en el punto anterior.

VI.- El acuerdo del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja de 23 de febrero de 2016 que dispuso informar favorablemente la intervención recogida en el proyecto técnico, con la siguiente prescripción: "Las obras a realizar deberán contemplar las medidas necesarias para la protección de las medianeras de inmuebles linderos que queden a la intemperie".

VII.- No consta que la propiedad del inmueble Nº 44 haya procedido al cumplimiento de ninguna de las obras que le fueron requeridas, como tampoco que hubiera presentado propuesta alguna en su lugar.

VIII.- Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento dispone de los medios de ejecución forzosa que determinan los artículos 96 a 98 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y entre éstos de la figura de la ejecución subsidiaria. Dado que el coste de la actuación a acometer supera a todas luces la capacidad financiera de la administración municipal, y que, según lo dispuesto en el artículo 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible proceder a la práctica de liquidación provisional a los obligados de los costes presupuestados.

IX.- A pesar de que la propiedad del N° 94 del B° Bodegas, de Entrena no ha podido llevar a cabo a instancia propia la demolición del inmueble de su titularidad, hallándose de hecho la orden municipal de derribo suspendida por carecerse de las mínimas condiciones de seguridad para llevarse a cabo, las circunstancias técnicas concurrentes aconsejan llevar a cabo la actuación a través de una única intervención constructiva, por no poder ejecutarse cada una de las partes de las obras modo independiente.

X.- Por parte del Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez se ha emitido informe técnico que desglosa los costes del proyecto técnico imputables a cada uno de los particulares afectados, así como de aquellos que por afectar directamente al dominio público local no se han de acometer por la vía de ejecución subsidiaria.

XI.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de junio de 2016 adoptó acuerdo de acometer la ejecución subsidiaria de las obras recogidas en el proyecto técnico referidas a demolición de inmuebles, construcción de muro de contención y estabilización de medianeras, así como de someter el expediente a trámite de audiencia por plazo de 15 días.

XII.- En fecha 15 de julio de 2016 (R.E. 722) se presentó escrito de alegaciones por parte de Ignacio Martínez-Zaporta Muriel, actuando en representación de Isabel Cano García e Ignacio Menchaca Castellano en el que, sucintamente, manifiesta su disconformidad con el acuerdo adoptado por los motivos que se exponen, e insta su anulación.

XIII.- Por su parte Neftalí Medrano Rodríguez presentó un escrito inicial (R.E. 692 de 14/7/2016) y otro tras la ampliación de plazo concedida (R.E. 769 de 28/7/2016). El interesado manifiesta su disposición al cumplimiento de la orden de demolición y desescombros de su propiedad, sita en B° Bodegas, n° 94 y solicita llevar a cabo los trabajos por su cuenta, con independencia de los que ejecute el propio ayuntamiento.

XIV.- El técnico municipal Raúl Crespo Jiménez emite informe sobre las alegaciones el día 9 de agosto de 2016, cuyo contenido se acepta sirviendo de motivación del presente acuerdo, incorporando copia del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por Ignacio Martínez Zaporta, por los motivos siguientes:

- Se alega indefensión por no disponer del informe técnico que desglosa los costes imputables a cada uno de los afectados, así como por no haber tenido acceso al proyecto técnico en el seno del procedimiento judicial.
- Se ha de señalar que mediante acuerdo de este órgano administrativo adoptado el 21 de junio de 2016, del que se dio traslado al interesado, se concedió trámite de audiencia con puesta a su disposición del expediente administrativo durante el plazo establecido, por lo que en modo alguno cabe apreciar la indefensión alegada.
- Se afirma por el alegante que sus mandantes siempre han querido actuar sobre el inmueble, y que disienten técnicamente de las obras ordenadas, por entender que la construcción de un muro de contención de hormigón no es la solución técnica adecuada. Comunican formalmente el encargo efectuado al Ingeniero de Caminos,



Canales y Puertos D. Rubén Ochoa Espinosa de la redacción de proyecto de demolición, desescombro y estabilización de talud.

- Se recuerda al alegante que la intervención del ayuntamiento a través de la ejecución subsidiaria del acuerdo ordenado no es sino la respuesta a la inacción de la propiedad, la cual pese al tiempo transcurrido y a las manifestaciones efectuadas no ha aportado propuesta de actuación alguna, con el evidente riesgo creado. Por otro lado, y pese a la decisión de seguir adelante con los trámites, este ayuntamiento está abierto a suspender el procedimiento una vez se aporte un proyecto, redactado por técnico competente, con la solución técnica que se estime más adecuada, así como con un calendario de ejecución adecuado a la urgencia de la situación.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas por Neftalí Medrano Rodríguez, por los motivos siguientes:

- Manifiesta su interés en ejecutar los trabajos ordenados de forma individual, en paralelo a la actuación municipal mediante ejecución subsidiaria, y solicita asimismo su exclusión del expediente de ejecución forzosa.
- Al respecto cabe señalar que, como se ha recogido en acuerdos anteriores, la ejecución de la demolición y desescombro ordenados sobre el inmueble de Bº Bodegas, nº 94 no ha podido ejecutarse hasta ahora por estar condicionada a la simultánea ejecución de las obras ordenadas sobre el inmueble de Bº Bodegas, nº 44.
- En el momento actual, y con vistas a la ejecución subsidiaria del acuerdo municipal, se estima que no es posible actuar por separado sobre la zona, por carecerse de las mínimas condiciones de seguridad para llevarse a cabo, ya que las circunstancias técnicas concurrentes aconsejan llevar a cabo la actuación a través de una única intervención constructiva, tal como se recoge en el informe del técnico municipal.
- No obstante mantener la ejecución en los términos señalados en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de junio de 2016, ante las manifestaciones del alegante Sr. Medrano Rodríguez, el ayuntamiento está abierto a suspender el procedimiento una vez aporte un proyecto redactado por técnico competente, con la solución técnica que se estime más adecuada, así como con un calendario de ejecución adecuado a la urgencia de la situación.

Tercero.- Ratificar el contenido del acuerdo adoptado el 21 de junio de 2016 y, consecuentemente, ante las especiales circunstancias concurrentes, consistentes en la desatención de la orden municipal e imperiosa necesidad de garantizar la seguridad, en lo referente a la propiedad nº 44 del Bº Bodegas, y a la imposibilidad de efectuar la actuación por su cuenta, en lo referente al nº 94 de Bº Bodegas, acordar la ejecución subsidiaria de las obras recogidas en el proyecto técnico referidas a demolición de inmuebles, construcción de muro de contención y estabilización de medianeras.

El resto de actuaciones recogidas en el proyecto, sustancialmente reconstrucción del pavimento de vial superior, no se acometen mediante ejecución subsidiaria, por carecer de extrema urgencia y afectar al dominio público local.

Cuarto.- Sin perjuicio de la continuación por parte de esta administración de los trámites tendentes a la ejecución de las ordenes de demolición incumplidas por las propiedades, a la vista del contenido de ambas alegaciones sobre intención de asumir la ejecución (por representación legal de la propiedad de Bº Bodegas, nº 44 manifiesta haber encargado la redacción de proyecto alternativo al que obra en el expediente, y la propiedad del Nº 94 su interés de ejecutar por sí las tareas de demolición), se comunica que para acceder a la suspensión de la ejecución forzosa del acto administrativo será requisito previo la aportación de proyecto técnico redactado por profesional competente, con el visado oportuno, en caso de ser necesario, comprensivo de la solución técnica propuesta, así como el compromiso de contratación de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, y de inicio material de las obras en el plazo de 15 días desde la entrega del proyecto, una vez

autorizado el mismo por este ayuntamiento.

Quinto.- Aprobar el presupuesto inicial de gastos previstos para la actuación, con el siguiente desglose:

Concepto:	Importe presupuestado:
Honorarios redacción proyecto técnico y Estudio Básico seguridad y salud	8.470,00 €
Honorarios dirección facultativa y coordinación seguridad y salud	10.285,00 €
Ejecución de obra mediante contrata	211.445,03 €
<b>TOTAL</b>	<b>230.200,03 €</b>

Dicho presupuesto tiene carácter de mera previsión, y será objeto de la oportuna justificación y liquidación definitiva, una vez finalizada la actuación.

Sexto.- Del presupuesto total de la intervención recogido en el punto anterior han de deducirse los costes referidos a la reconstrucción del pavimento del vial superior, por afectar al dominio público local y no ser de extrema urgencia, por lo que no se acometen por ejecución subsidiaria. El coste presupuestado a deducir asciende a 5.383,43 €.

Séptimo.- Practicar liquidación provisional anticipada de los gastos presupuestados, según lo dispuesto por el artículo 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, efectuándose desglose de cada uno de los propietarios tal como sigue:

Titular catastral	Inmueble afectado	Conceptos imputados	Liquidación provisional
José Ignacio Menchaca Castellanos (16.485.565-Q) e Isabel Cano García (16.498.883-V)	Bº Bodegas, nº 44 8533407WM3983S 0001AQ	Demolición Bº Bodegas, 44; muros de contención; parte proporcional gestión residuos y seguridad y salud	180.798,42 €
Neftalí Medrano Rodríguez 16.475.159-Y	Bº Bodegas, nº 94 8533317WM3983S 0001QQ	Demolición Bº Bodegas, 94; parte proporcional gestión residuos y seguridad y salud	9.713,98 €
<b>TOTAL:</b>			<b>190.512,40 €</b>

De la liquidación provisional anticipada se han deducido en su integridad los gastos en concepto de honorarios (redacción proyecto y EBSS, dirección y coordinación SS) y consolidación de medianeras (se liquidarán al finalizar la actuación, en caso de ser preciso). Los mismos se liquidarán una vez se materialicen.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con señalamiento de plazos y medio de pago, así como expresa indicación de recursos.

## **7.- SOLICITUD DE AYUDA AL CENTRO EUROPEO DE INFORMACIÓN Y PROMOCION DEL MEDIO RURAL (C.E.I.P.) PARA FINANCIAR COSTES DE REDACCIÓN DE CARTOGRAFIA DIGITAL DEL BARRIO LAS BODEGAS.-**

Vista la convocatoria del Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural sobre ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Rioja 2014/2020, así como la Orden 5/2006, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Rioja.

Teniendo en cuenta la necesidad de proceder al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural, y más en concreto, de los denominados Paisajes del Vino, dentro de los cuales se asigna protección a los barrios de bodegas.

Vista la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Gonzalo Latorre, con un coste de ejecución por contrata 40.326,00 de base imponible, lo que unido al IVA por 8.468,46 € hace un total de 48.794,46 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Solicitar ayuda económica al Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural para contribuir a la financiación de los costes derivados de la contratación de servicio de realización de cartografía digitalizada del denominado Bº Las Bodegas de Entrena, según Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Gonzalo Latorre, con un coste de ejecución por contrata de 48.794,46 €, dando traslado del presente acuerdo junto con la documentación complementaria que se precise.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente Esteban Pérez Díez, para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación al fin expuesto.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla